



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	68001 3110 008 2022 00364 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	4:32 p.m.
PROCESO	VERBAL- Reconocimiento hijo de crianza
DEMANDANTE	JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ, c.c. No. 91.457.240
APODERADO	HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ T.P. 127.154 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES - LUIS EVELIO JAIMES, c.c. No. 17.806.327 - ARACELY JAIMES, c.c. No. 28.161.456 - ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, c.c. No. 5.735.642 - SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, c.c. No. 5.735.862 - PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES, c.c. No. 5.734.277 - MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES, c.c. No. 28.161.562 HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES, c.c. No. 5.734.000 HEREDEROS DETERMINADOS ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ - CARMEN ROSA CHIPAGRA DE RONDON, c.c. No. 28.355.161 HEREDEROS INDETERMINADOS de ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ, c.c. No. 28.356.936
APODERADA ¹	DAISIDORA SILVA CAMACHO, T.P. No. 74.272 del CSJ
APODERADA ²	MARIA LUISA HERNANDEZ MALDONADO, T.P. No. 216.525 del CSJ
CURADOR Ad Litem	RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, T.P. No. 199.259 del CSJ –NO ASISTE-

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - Siendo las 8 y 30 de la mañana, de hoy 9 de agosto de 2023, se da inicio a la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, verificándose la asistencia de las partes con sus respectivos apoderados judiciales.

Se deja constancia que el curador ad litem no comparece a la presente diligencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

INTERROGATORIOS DE PARTE. Se recepcionó el interrogatorio del demandante JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ y de los señores LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, SANTIAGO BERMUDEZ

¹ De los demandados LUIS EVELIO JAIMES, ARACELY JAIMES, ARQUIMEDES BERMUDEZ JAIMES, SANTIAGO BERMUDEZ JAIMES, PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES y, MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES
² De la demandada CARMEN ROSA CHIPAGRA

JAIMES, PEDRO JESUS BERMUDEZ JAIMES, MARTHA LIGIA BERMUDEZ JAIMES y, CARMEN ROSA CHIPAGRA en calidad de demandados.

FIJACIÓN DE LITIGIO. - El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si es viable el reconocimiento de la calidad de hijo de crianza del señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ respecto de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ, en caso afirmativo determinar si es viable reconocerle derechos sucesorales al señor JAIME HERBER BERMUDEZ HERNANDEZ respecto de los señores JOSE ANTONIO BERMUDEZ JAIMES y ROSA TULIA RONDON DE BERMUDEZ.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por cuanto las partes fueron debidamente notificadas y el trámite del proceso se ha seguido conforme a la ley.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores RODOLFO JAIMES TAMI, LUZ MARINA TARAZONA MENDEZ y BIBIANA LOPEZ REYES.

Se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para continuar con la diligencia, poniendo de presente que la primera testigo que se va escuchar en declaración es a WENDY BIBIANA BERMUDEZ LOPEZ.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo las 4:32 de la tarde de hoy 9 de agosto de 2023, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb1e274b66be04f9708345d2f650291a8a6240fbd710e524f114b120e026ddb**

Documento generado en 10/08/2023 05:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>